



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 20 de abril de 2023

VISTO:

El registro de Gerencia Municipal con el expediente N° 2193-2023 que registra 27 folios, compuesto por el Informe Legal N° 077-2023-ALE/MDCH/CH/C, de fecha de recepción 20 de abril de 2023, emitido por Asesoría Legal Externo; Informe N° 105-2023-OL/GM-MDCH/CH/C de fecha 19 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; Informe N° 285-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 18 de abril de 2023, generado por la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 129-2023-MDCH-CH/OPP de fecha 11 de abril de 2023 generado por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 261-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH de fecha de recepción 05 de abril de 2023, generado por la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 042-2023-ARF-MJTM/MDCH, emitido por el Jefe de División de Equipo Mecánico; quienes solicitan habilito de fondos de encargo interno por el monto de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) para cubrir los gastos de reparación y mantenimiento de la EXCAVADORA HIDRÁULICA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas, señala en el numeral 2) aprobar encargos internos administrativos;

Que, conforme se tiene el artículo 40° "encargos a personal de la institución" de la Directiva N° 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, conforme se tiene el artículo 40° "encargos a personal de la institución" de la Directiva N° 001-2007- Ef/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes (...);

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 10.1 menciona: "El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal. Y en el numeral, 10.2 prescribe: El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;

Que, estando a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-20217-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Señala: **Item 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, **dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**; **Item 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **Item 4.7 Medidas Disciplinarias en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas**, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso.

Que, a través del Informe N° 042-2023-ARF-MJTM/MDCH, emitido por el Tec. Ayden Romero Farfan – Jefe de División de Equipo Mecánico, a través del cual hace de conocimiento el estado situacional de la excavadora 330 D2L y solicita la aprobación de disponibilidad presupuestal para aprobación de habilito para realizar el mantenimiento del motor por una suma de 12,000.00 soles (Doce mil soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



Que, el Informe N° 261-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 05 de abril de 2023, emitido por el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien solicita disponibilidad presupuestal para la reparación y mantenimiento de la maquinaria: Excavadora modelo 330 D2L.

Que, estando al Informe N° 129-2023-MDCH-CH/OPP de fecha 11 de abril de 2023, generado por el Econ. Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre el particular cabe informar que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud de asignación presupuestal para la reparación y mantenimiento de excavadora, hasta por el monto de S/. 12,000.00 soles, con cargo a la Actividad de Mantenimiento 072: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS PESADOS Y LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO, rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que, el Informe N° 285-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca, hace de conocimiento sobre la necesidad de contar con el habilito o encargo interno por la suma de S/. 12,000.00 soles (Doce mil con 00/100soles) para la reparación y mantenimiento de la Excavadora hidráulica sobre oruga modelo 330 D2L, marca CAT de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chamaca, debido a la necesidad de poner operativo la maquinaria para la utilización en las obras y actividades necesarias para el Distrito.

Que, a través del Informe N° 105-2023-OL/GM-MDCH/CH/C, de fecha de recepción 19 de abril del 2023, emitido por el Mg. José Hernán Ccahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chamaca, concluye que es procedente continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente previa disponibilidad presupuestal, opinión legal. Dicho habilito será para cubrir los gastos de reparación y mantenimiento de la retroexcavadora hidráulica sobre oruga modelo 330 D2L, marca CAT de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chamaca, afecto a la meta 072: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS PESADOS Y LIVIANOS DE LA MDCH – CHUMBIVILCAS – CUSCO, para la contratación de bienes y servicios urgentes, cuyo monto a encargar es de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe legal N° 077-2023-ALE-MDCH/CH/C de fecha de recepción 20 de abril de 2023, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite opinión legal concluyendo que es procedente aprobar habilitación de fondos por encargo interno para cubrir los gastos de reparación y mantenimiento de la Excavadora hidráulica sobre orugas modelo 330 D2L Marca CAT propiedad de la Municipalidad Distrital de Chamaca, afecto a la meta 072: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS PESADOS Y LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO.

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor de **C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA**, Jefe de la Oficina de Tesorería, identificado con DNI N° 41745695, hasta por el monto de **S/.12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles)**, con cargo a la actividad 072: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS PESADOS Y LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO**, rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones, para la reparación y mantenimiento de la **EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA**, marca **CATERPILLAR**, modelo **330D2L – C7.1.**, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al responsable del habilito por Encargo Interno **C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA**, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Rentas, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.:
Despacho de Alcaldía
SGIDUR
Of. Planif y Ppto
Ofici. Contabilidad
Ofici. Tesorería
Ofici. Informática
Archivo
Reg. GM N° 2193-2023 // 2123-2023 // 2108-2023 // 1916-2023 // 1815-2023

